



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, R. AYUNTAMIENTO DE RÍO GRANDE, ZAC. REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO CÓRDOVA LONGORIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, M. N. C. FÁTIMA GÓMEZ ZAVALA SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. P. HUGO MARTÍNEZ RÍOS, TESORERO MUNICIPAL, EL ARQ. MANUEL ESPARZA VAQUERA, DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL R. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA BANTICUR S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ÁNGEL ENRIQUE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. - "LAS PARTES" DECLARAN:

1.1.- QUE SE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE CONSTITUCIÓN #36, COLONIA CENTRO, RÍO GRANDE, ZAC.

1.2.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE, INTERVIENEN EN SU PROPIO DERECHO, RECONOCIÉNDOSE, COMO ASÍ LO VERIFICAN EN ESTE ACTO, LA MUTUA CAPACIDAD LEGAL, NECESARIA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, CON SU EXPRESO CONSENTIMIENTO.

1.3.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRAN NINGUNO DENTRO LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

2. - EL "R. AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

2.1.-EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS, ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO C), III INCISO B) Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ART. 119 RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; ARTÍCULOS 1,3, 60 FRACC. III INCISO K) DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

2.2.-ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA, QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2021 Y SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 60 FRACC. II INCISO G), 80 FRACC. IX Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

2.3.-QUE EL "R. AYUNTAMIENTO" COMO CONVOCANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ES UN ENTE PÚBLICO FACULTADO PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN A EFECTO DE ADQUIRIR BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Y QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIRVA PARA QUE SE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS.

2.4.-LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS ARTS. 1, 4, 6, 15, 16, 17, 52 FRACC. III, 90 FRCC. VI Y VII, 94, 96 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

2.5.-QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE DISPONDRÁ DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA RAMO 33 FORTAMUNDF 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZAC., APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 21 DE FECHA MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2022.



2.6.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **MRG850101JN3**.

2.7.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE CONSTITUCIÓN NÚMERO TREINTA Y SEIS (36), DE LA COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

3.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

3.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, TAL COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA **NUMERO 28152 (VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS), DE FECHA LUNES, 16 DE JULIO DE 2018, OTORGADA POR LA/EL MAESTRO FEDERICO GABRIEL LUCIO DECANINI NOTARIO PUBLICO NUMERO (31) TREINTA Y UNO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO N-2018061649, DE FECHA VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018.**

QUE EN EL PRESENTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADA LEGALMETE POR **ÁNGEL ENRIQUE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, EN SU CALIDAD DE **APODERADO LEGAL**, QUIEN SEÑALA CONTAR CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD **CON ESCRITURA NO. 49,661 VOL. NO. 991, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, NOTARIO PÚBLICO NO. (30) TREINTA DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR EL PODER QUE CONFIERE Y OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "BANTICUR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A ANGEL ENRIQUE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 28152 (VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS) DE FECHA LUNES, 16 DE JULIO DE 2018 OTORGADA POR EL/LA MAESTRO FEDERICO GABRIEL LUCIO DECANINI NOTARIO PUBLICO NUMERO (31) TREINTA Y UNO, DE LA CIUDAD DE MEXICO, INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO N-2018061649, DE FECHA VIERNES, 20 DE JULIO DE 2018 Y QUE DICHAS FACULTADES CONFERIDAS, A LA FECHA NO LE HAN SIDO SUSPENDIDAS, CAMBIADAS, REVOCADAS Y/O LIMITADAS, DE FORMA ALGUNA, IDENTIFICACIÓN NÚMERO 0534082150691.**

QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO POR CONDUCTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR LO QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **BAN180716C35**, CON CON INICIO EN SUS OPERACIONES AL DÍA **LUNES, 16 DE JULIO DE 2018**

3.2.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **PLAZA NECAXA #6 INT. 206, COL. CUAUHTÉMOC, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO., C.P. 06500, TELÉFONO 56-3054-4999, CORREO ELECTRONICO informacionbanticur@banticurweb.com**

3.3.- QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DISPONE DESDE LUEGO, DE UNA BUENA INFRAESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, ADEMÁS DE LOS ELEMENTOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, CONTANDO CON UN PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO Y CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

3.4.-QUE LOS BIENES O SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON DE SU PROPIEDAD, O NO SIÉNDOLO, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE, RECONOCEN LA MUTUA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, RECONOCIENDO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, POR LO QUE DE CONFORMIDAD ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

2

PALACIO MUNICIPAL
C. Constitución #36, Col. Centro. C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454
www.riogrande.gob.mx



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

EL "R. AYUNTAMIENTO", REQUIERE LOS SERVICIOS QUE PRESTA "EL PROVEEDOR" Y ESTE A SU VEZ ACEPTA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES BIENES Y/O SERVICIOS: **ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA PEIGEOT MANAGER MANUAL DIÉSEL 2021 MODELO CHIEF**; CONFORME A LA RELACIÓN DESCRITA DE LAS NECESIDADES DE DEMANDA DEL "R. AYUNTAMIENTO", CONTENIDAS EN EL **ANEXO 1**, EL CUAL RUBRICADO POR LAS PARTES QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO.

1.2.- EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO DECLARADO POR "EL PROVEEDOR" DENTRO DE SUS PROPIAS INSTALACIONES, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A ENTREGAR DICHOS BIENES, EN LAS CONDICIONES CORRECTAS DE USO PARA SU FUNCIONAMIENTO Y LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "R. AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA. – MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$1,420,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A. INCLUIDO), EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

2.1.- "EL R. AYUNTAMIENTO", SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" PRECIO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS PLAZOS Y FORMAS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y EN APEGO A LA NORMATIVIDAD QUE SE APLIQUE AL TRÁMITE DE PAGO.

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL R. AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A LA CUENTA QUE INDIQUE "EL PROVEEDOR" (**ANEXO 2**). SE CONSIDERARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE Y HASTA 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, ASÍ COMO A LA PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SE SUJETARÁ A LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS Y LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADA.

LA FACTURACIÓN DE LOS PROVEEDORES SE PRESENTARÁ POR CENTROS DE TRABAJO Y DE ACUERDO A LOS BIENES A COTIZAR, INDICANDO EN RENGLONES POR SEPARADO, EN SU CASO, EL DESCUENTO SI OPTO POR HACERLO Y EL 16% DEL I.V.A. EN ESE MISMO ORDEN.

"EL PROVEEDOR", EN LA MISMA FECHA EN QUE REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LO PACTADO EN LA CLAUSULA PRIMERA, DEBERÁ PRESENTAR A EL "R. AYUNTAMIENTO" LA O LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE REQUISITADAS, CON SUS ANEXOS. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE "EL R. AYUNTAMIENTO", EN UN PLAZO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA O LAS FACTURAS, SE LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE: EL CUMPLIMIENTO CABAL DEL PRESENTE, Y LA CORROBORACIÓN DE LOS DATOS ESTABLECIDOS EN LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN COMO: REQUISITOS FISCALES, DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS, CÁLCULOS, PRECIOS UNITARIOS, CANTIDAD TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS, Y DEMÁS DATOS CONDUCENTES QUE SE REQUIERAN CONFORME A LA ADQUISICIÓN. SI LOS DATOS SON CORRECTOS SE PROCEDERÁ A REALIZAR EL PAGO, SUJETÁNDOSE AL PROGRAMA DE PAGOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, CONCLUYENDO CON EL PAGO TOTAL, EN UN TERMINO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES.

POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN EL **ANEXO 1**, LOS MONTOS ACEPTADOS DE LA OFERTA ECONÓMICA, EL PAGO SE REALIZARÁ EN **UNA SOLA EXHIBICIÓN**.

3

PALACIO MUNICIPAL

C. Constitución #36, Col. Centro. C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riogrande.gob.mx

EN CASO DE OCUPAR CORRECCIONES EN LAS FACTURAS Y/O DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y SUS ANEXOS, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL "R. AYUNTAMIENTO", DENTRO DE UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, PODRÁ RECHAZAR LA OPERACIÓN Y DEVOLVERÁ A "EL PROVEEDOR", PARA SU CORRECCIÓN PRESENTÁNDOLA DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRAMITE DE PAGO, POR LO QUE EN ESTE CASO EL PLAZO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS INICIARÁ A PARTIR DE FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN.

3.1.- ANTICIPOS: "LAS PARTES" EXPRESAMENTE CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARA ANTICIPO EN RAZÓN DE QUE "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL MISMO.

CUARTA. - DEL PLAZO DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL DÍA **JUEVES, 11 DE AGOSTO DE 2022** Y CONCLUIRLOS CON TODA EXACTITUD, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y SEÑALADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, AL DÍA **JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2022**, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE ENTREGA PROPORCIONADO POR "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EN EL LUGAR QUE LE INDIQUE "EL R. AYUNTAMIENTO", ASÍ MISMO EL AYUNTAMIENTO FACULTA A LA **DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS** COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA; PARA QUE SUPERVISEN QUE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES MOTIVO DE ESTE CONTRATO SEAN DE ENTERA SATISFACCIÓN, EN EL TIEMPO Y FORMA CONVENIDOS DE LOS BIENES, MOTIVO DEL CONTRATO.

SEXTA. - DEL INCREMENTO Y LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES" PACTAN QUE NO HABRÁ INCREMENTO EN LA CANTIDAD POR CONCEPTO DE PAGO DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO POR CASOS JUSTIFICADOS POR "EL PROVEEDOR"

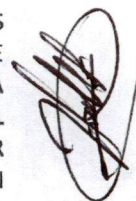
LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO "EL R. AYUNTAMIENTO" APRUEBE, SE REALIZARÁN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN CON RESPECTO A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA Y HASTA EL FIN DEL PERIODO DE GARANTÍA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTOS OTORGADOS POR EL PROVEEDOR EN SU COTIZACIÓN Y/O PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA A "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. DE IGUAL FORMA "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RESPONDER EN EL MISMO PERIODO SEÑALADO ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER OTRA FALLA QUE SE PRESENTE CON RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE FUEREN ATRIBUIBLES AL MISMO, AUN Y CUANDO NO FUEREN LAS MISMAS QUE SE PRESENTARON EN SU COTIZACIÓN Y/O PROPUESTA TÉCNICA.

"EL AYUNTAMIENTO", SOLICITARA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN Y DE LOS VICIOS OCULTOS, TENDRÁ UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA OFICIAL DE SU RECEPCIÓN, PARA SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ENTREGUE "EL AYUNTAMIENTO" EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE SUMINISTRARÁ A "EL AYUNTAMIENTO", LA INFORMACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.





OCTAVA. - AMPLIACIÓN DE PLAZO.

EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", LE FUERA IMPOSIBLE CUMPLIR EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD, "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y LA PROCEDENCIA DE LA PRORROGA Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN, SE HARÁN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.

CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES NO RELEVA A "EL PROVEEDOR" DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO Y MODIFICACIÓN AL PLAZO DE ENTREGA.

NOVENA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", LE FUERA IMPOSIBLE CUMPLIR EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD, "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y LA PROCEDENCIA DE LA PRORROGA Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN, SE HARÁN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.

CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES NO RELEVA A "EL PROVEEDOR" DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO Y MODIFICACIÓN AL PLAZO DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CONFERIR, CEDER NI TRANSMITIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, CON EXCEPCIÓN EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA.- CAUSALES PARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. .

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE DE PLENO DERECHO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL R. AYUNTAMIENTO", POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- I. SI "EL PROVEEDOR", NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO EN LAS CONDICIONES, TÉRMINOS, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD, DENTRO DEL PLAZO PACTADOS EN LA CLAUSULA CUARTA;
- II. SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO POR ATRASO EN SU ENTREGA;
- III. SI "EL PROVEEDOR", NO ENTREGA LOS BIENES Y/O SERVICIOS A "EL R. AYUNTAMIENTO", CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS EN RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN CONTRATADA;
- IV. SI "EL PROVEEDOR", SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE CONTRATO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL R. AYUNTAMIENTO".
- V. SI "EL PROVEEDOR", ES DECLARADO SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O EN ESTADO DE QUIEBRA; Y
- VI. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

10.1.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

5

PALACIO MUNICIPAL
C. Constitución #36, Col. Centro. C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454
www.riogrande.gob.mx



- I. SE INICIA CON LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL PROVEEDOR DEL INCUMPLIMIENTO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE PRESENTADO EL PROVEEDOR;
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y SE NOTIFICARÁ FORMALMENTE AL PROVEEDOR EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS, Y
- IV. SE NOTIFICARÁ A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, PARA QUE APLIQUE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN AL PROVEEDOR.

DÉCIMA PRIMERA.- PREVISIONES: "EL PROVEEDOR", ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE RESPECTO A LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIR CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS QUE DERIVEN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, TÉCNICAS, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL R. AYUNTAMIENTO", TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL BIEN CONSAGRADO EN ESTE CONTRATO, SE ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS; ASÍ MISMO PODRÁ OPTAR POR APLICAR PENAS CONVENCIONALES CON CARGO A "EL PROVEEDOR" POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO, CUANDO ENTREGUE LOS BIENES O SERVICIOS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS O CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA.

LA PENA CONVENCIONAL, SERÁ CALCULADA POR EL (1%) UNO POR CIENTO SOBRE EL PRECIO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN TIEMPO Y FORMA, ENTREGADOS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS O DE CALIDAD INFERIOR, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA. Y SU IMPORTE SE DESCONTARÁ DEL O LOS PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR.

EN CASO DE QUE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS SUME EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, "EL R. AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A INICIAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL R. AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO CABAL DEL CONTRATO.

12.1.- "EL PROVEEDOR" NO SERA RESPONSABLE POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, CUANDO SE TRATE DE CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE ACREDITADAS.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- II. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O PRESUPUESTAL QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SE PAGARÁN AL PROVEEDOR LOS BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS E INVERSIONES NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES.



DÉCIMA CUARTA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES COMPETENTES, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALQUIER FUERO QUE PUDIEREN TENER DERECHO POR RAZONES DEL DOMICILIO.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS “LAS PARTES” QUE INTERVIENEN EN ÉL, CONFORMES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, ZACATECAS, ZAC., AL DÍA **JUEVES, 11 DE AGOSTO DE 2022**

POR “R. AYUNTAMIENTO” DE RIO GRANDE, ZACATECAS

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIO CÓRDOVA LONGORIA



Presidencia Municipal
Río Grande, Zac.

SÍNDICO MUNICIPAL

M.N. C. FÁTIMA GÓMEZ ZAVALA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
“SÍNDICA MUNICIPAL”
RÍO GRANDE, ZAC.

TESORERO MUNICIPAL

C. P. HUGO MARTÍNEZ RÍOS



DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARQ. MANUEL ESPARZA VAQUERA

Departamento de
Obras y Servicios
Públicos
Río Grande

POR “PROVEEDOR”

BANTICUR S.A. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PROFESIONALES Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **2022/FIV-07-044**, CELEBRADO ENTRE “EL R. AYUNTAMIENTO” DE RIO GRANDE, ZACATECAS Y LA EMPRESA PROVEEDORA **BANTICUR S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **ÁNGEL ENRIQUE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** MISMO QUE SUSCRIBE AL DÍA **JUEVES, 11 DE AGOSTO DE 2022**, EL CUAL CONSTA DE 7/7 HOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO.